



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ
Presidenta de la Comisión Ordinaria de
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura
del Estado de Quintana Roo.

morena
La esperanza de México



NUMERO DE FOLIO

260

**H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:**

La suscrita **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y lo dispuesto en los artículos 36 fracción II y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE LA MEDICINA HERBOLARIA TRADICIONAL MAYA**, al 29 MAY 2023

tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el planeta tierra se han descubierto un aproximado de 500, 000 especies vegetales, de las cuales, un porcentaje mayor al 10% se usa con fines medicinales.¹ Las enfermedades y los remedios herbales para tratarlas han compartido su particular espacio desde la aparición del hombre sobre la faz de la tierra.

¹ Waizel Bucay J, Martínez Rico I. M., Plantas empleadas en odontalgias I, Revista ADM. 2007, Volumen 64, No. 5, Páginas 173-186, recuperado el 20 de abril de 2023 de <https://www.medigraphic.com/pdfs/adm/adm-2007/od075b.pdf>

La medicina herbolaria es la forma más antigua de la asistencia sanitaria a través de la utilización de plantas y extractos de hierbas por su valor terapéutico, ésta puede ser definida como la práctica y conocimiento sobre la utilización de medicamentos herbarios incluyendo animales y/o minerales que por su valor terapéutico son usados por una comunidad o grupo, tanto urbanos, rurales, indígenas y profesionales de la salud, determinado para la atención, promoción, prevención y/o tratamiento de problemas de salud ².

Ahora bien, existe una gran cantidad de referencias al uso de la herbolaria como método de curación por parte de las culturas mayas desde la época prehispánica; muchos expertos, incluso, rastrean estas prácticas en la cultura olmeca y plantean que se trata de una herencia que es aún más antigua que la cultura maya misma, tal y como se hace referencia en el Chilam Balam, uno de sus libros religiosos capitales, haciendo referencias a enfermedades, calamidades y sus curaciones elaboradas con plantas medicinales.³

El conocimiento maya llegó a tal grado que fue la única cultura prehispánica que implementó tratamientos específicos de medicina herbolaria con base en la sintomatología o diagnóstico de las enfermedades, elaborando amplios registros que perduran hasta nuestros días.

Este conjunto de saberes tradicionales en medicina herbolaria, se ha ido heredando de generación en generación, constituyendo un recurso que ha

² Lima López, Yenice, Guzmán Guzmán, Vivian, Linares, L., Robinson, S., Lima López, Yenice, Guzmán Guzmán, Vivian, Linares, L., & Robinson, S., La medicina tradicional herbolaria en los sistemas de salud convencionales, recuperado el 20 de abril de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202019000100201

³ La vaca independiente, La Naturaleza es medicina: sobre la herbolaria maya, recuperado el 21 de abril de 2023 de <https://lavacaindependiente.com/herbolaria-maya-medicina-naturaleza/>



permitido y sigue aún permitiendo a muchas comunidades mayas en el Estado, resolver sus problemas básicos de salud.

Algunas de las hierbas medicinales más utilizadas por los pueblos mayas son el toronjil (*Melissa officinalis*), el maguey morado (*Tradescantia spathacea*), la hierbabuena (*Mentha piperita*), el chocho o manzanita (*Malvaviscus arboreus*), el estafiate (*Artemisia mexicana*), la sábila (*Aloe vera*), la ruda (*Ruta chalepensis*), el achiote (*Bixa orellana*), la hierba del sapo (*Epaltes mexicana*) y el limón (*Citrus aurantifolia*)⁴ mismas que se han utilizado por cientos de años para tratar distintos padecimientos y que hoy fungen como base de medicamentos en la ciencia farmacológica.

Este invaluable cúmulo de sabiduría corre gran riesgo en la actualidad por diversas razones, entre las cuales se encuentran el desconocimiento y la falta de apoyo gubernamental, aun cuando representan el elemento primario de atención de salud pública con el que cuentan muchas comunidades en el Estado.

Actualmente, el reconsiderar la sabiduría popular, razonar y justificar el uso de las plantas medicinales en complemento con la base del conocimiento científico derivado del estudio farmacológico y de la experimentación clínica, ha propiciado que se retomen los recursos herbarios asimilándose en nuevas y mejores condiciones para la obtención de resultados superiores.

La medicina tradicional herbolaria desde su evolución hasta la contemporaneidad, ha sido objeto de uso para la medicina tradicional científica por lo que la inversión en materia de investigación para contribuir al desarrollo de tratamientos de diversas enfermedades puede coadyuvar al

⁴ Ibidem.

fortalecimiento de la medicina herbolaria como técnicas y métodos importantes en la prestación de los servicios de salud, máxime que muchas comunidades mayas no cuentan con centros de salud, los cuales, muchas veces se encuentran alejados por kilómetros de distancia, por lo que el desarrollo de conocimientos básicos para el tratamiento de enfermedades a base de medicina herbolaria tradicional puede ayudar a tratar diversas enfermedades, siendo en ocasiones diferencial entre el debate de la vida y la muerte por la pronta atención de respuesta médica.

Ante este escenario, se considera oportuno que la investigación para la salud, regulada por la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, pueda positivizar la obligación institucional del Estado en desarrollar investigación científica tendiente en apuntalar la medicina herbolaria tradicional maya como una herramienta matriz en la prestación de los servicios de salud en Quintana Roo.

Para mayor comprensión de la reforma propuesta se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	
Texto Actual.	Propuesta Presentada.
<p>ARTÍCULO 85.- La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:</p> <p>I.- Al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos.</p>	<p>ARTÍCULO 85.- La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:</p> <p>I.- Al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos.</p>





<p>II.- Al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social;</p>	<p>II.- Al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social;</p>
<p>III.- A la prevención y control de los problemas de salud que se consideren prioritarios para la población;</p>	<p>III.- A la prevención y control de los problemas de salud que se consideren prioritarios para la población;</p>
<p>IV.- Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;</p>	<p>IV.- Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;</p>
<p>V.- Al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden o empleen para la prestación de los servicios de salud, y</p>	<p>V.- Al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden o empleen para la prestación de los servicios de salud;</p>
<p>VI.- A la producción nacional de insumos para la salud.</p>	<p>VI.- Al desarrollo de la investigación científica destinada al aprovechamiento de la medicina herbolaria tradicional maya como métodos y técnicas auxiliares en los tratamientos prestados para la atención médica, y</p>
<p></p>	<p>VII.- A la producción nacional de insumos para la salud.</p>



XVII
LEGISLATURA
•• LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ
Presidenta de la Comisión Ordinaria de
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura
del Estado de Quintana Roo.

morena
La esperanza de México

Cada vez más la comunidad científica internacional abraza la comunión entre la medicina herbolaria tradicional y la medicina tradicional.

La Organización Mundial de la Salud, ha establecido cuatro objetivos relativos a la política de la medicina tradicional: inocuidad, eficacia y calidad, acceso y uso racional, lo que ha permitido que países parte del organismo potencialicen el estudio y la investigación de la medicina tradicional herbolaria para incorporarla a la oferta de servicios médicos prestados por sus sistemas de salud.

Países como Brasil, Vietnam, Francia, China y Costa Rica han implementado como eje de sus políticas de salud el desarrollo de la medicina herbolaria tradicional como complemento de los servicios de salud ofertados por dichos países, siendo los mexicanos, herederos del gran bagaje de conocimiento sobre medicina tradicional herbolaria maya. Es nuestra responsabilidad no solo por su preservación sino también para hacer el mayor aprovechamiento de ella, invertir en su investigación y desarrollo, para ponerlo al servicio de quien más lo necesite.

El derecho a la salud no solo abarca el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente, sino también debe ser salvaguardado mediante el destino de recursos destinados a ser empleados en la investigación tendiente al desarrollo de nuevos tratamientos médicos con políticas humanistas y de responsabilidad social destinados a los sectores más vulnerables.

Por tal motivo la investigación con tendencia al desarrollo de la medicina herbolaria tradicional maya, permitirá la adquisición de nuevas herramientas de atención primaria para salvaguardar la vida de personas que no tienen acceso a los servicios básicos de salud, así como permitiremos la conjunción



de las herencias milenarias de nuestras hermanas y hermanos mayas con la medicina tradicional con el objetivo de potencializar su aprovechamiento.

En tal virtud me permito someter a la consideración de este alto pleno deliberativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE LA MEDICINA HERBOLARIA TRADICIONAL MAYA.

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo Quintana Roo en materia aprovechamiento de la medicina herbolaria tradicional maya al tenor de la siguiente conformación.

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 85.- ...

I a IV ...

V.- Al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden o empleen para la prestación de los servicios de salud;

VI.- Al desarrollo de la investigación científica destinada al aprovechamiento de la medicina herbolaria tradicional maya como métodos y técnicas auxiliares en los tratamientos prestados para la atención médica, y

VII.- A la producción nacional de insumos para la salud.



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ
Presidenta de la Comisión Ordinaria de
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura
del Estado de Quintana Roo.

morena
La esperanza de México

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ



**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA E INTEGRANTE DE
LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO.**